



CENTRO MÉDICO NACIONAL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ INFORME FINAL DEL EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 654/03

1. INTRODUCCIÓN

Por Resolución CGR N° 654/03 del 07 de julio de 2003, la Contraloría General de la República, ha dispuesto la realización de un Examen Especial en el Hospital Nacional de Itauguá, a los efectos de verificar las supuestas irregularidades denunciadas por la Comisión Intergremial.

2. CONCLUSIONES

Basados en las documentaciones proveídas por el Centro Médico Nacional, Hospital Nacional, de las cuales son responsables los funcionarios y autoridades intervinientes en las operaciones que se realizaron, podemos concluir en una serie de hechos irregulares que se han verificado a través del Examen Especial, cuyos actos administrativos estaban a cargo de los siguientes Directores Generales:

	NOMBRE Y APELLIDO	PERIODO
1	Dr. José G. Bellasai	hasta mayo de 1999.
2	Dra. Rita Etcheverry	desde mayo hasta junio de 1999
3	Dr. Pedro Guanes Serrano	Interventor Gral. desde junio hasta noviembre de 1999
4	Dr. Ramiro García Varesini	desde noviembre de 1999 hasta agosto del 2003

3. SÍNTESIS DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

1)- Falta de Fichas de Registros de Control de Stock de los útiles de oficina, productos de alimentos para personas y artículos de limpieza en el periodo de 1999 hasta junio de 2002.

2)- Diferencias constatadas en Inventarios, inacción administrativa a fin de aclarar las diferencias evidenciadas e incumplimiento al inc. d) del Art. 56° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

3)- Divergencias en comparación de fechas entre las notas de remisiones de las firmas proveedoras con las notas de recepciones del Hospital Nacional.

4)- Diferencias de Precios en Productos Alimenticios al comparar la oferta adjudicada con las del IPC del BCP y promedios de Supermercados, por un total aproximado de Gs. 321.955.937 (trescientos veintiún millones novecientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y siete guaraníes), hecho al cual corresponde la aplicación de las responsabilidades establecidas en el Art. 82° de la Ley N° 1535/99.



5)- Pago efectuado a empresa proveedora de artículos de limpieza antes de recibir los bienes por valor de Gs. 9.559.000 (nueve millones quinientos cincuenta y nueve mil guaraníes); incurriendo en el incumplimiento del inc. b) del Art. 22° de la Ley N° 1535/99.

6)- No existe evidencia real de la recepción de artículos de limpieza por valor de Gs. 18.960.000 (dieciocho millones novecientos sesenta mil guaraníes); no obstante, la Administración del Centro Médico Nacional – Hospital Nacional procedió a obligar dicho importe en fecha 24/10/01 en contravención al inc. b) del Art. 22° de la Ley 1535/99 y correspondería la aplicación del inc. f) del Art. 83° de la Ley 1535/99.

7)- Operación Comercial no ventajosa por valor de Gs. 1.364.000 (un millón trescientos sesenta y cuatro mil guaraníes), hecho al cual corresponde la aplicación de las responsabilidades establecidas en el Art. 82° de la Ley N° 1535/99.

8)- Irregularidad en cumplimiento de plazos de entrega en el contrato del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y Chispa S.A.

9)- Debilidad en el sistema de control en el consumo de gasoil de caldera.

10)- Diferencias en la recepción y adquisición de gasoil.

11)- Comprobantes de Pagos sin firma del Ordenador de Gastos por valor de Gs. 7.095.000 (siete millones noventa y cinco mil guaraníes) en contravención al 2° párrafo del Art. 37° y la aplicación del inc. f) del Art. 83° de la Ley N° 1535/99.

12)- Falta de certificación del trabajo efectuado, en contravención al inc. b) del Art. 22° última parte de la Ley 1535/99 y las Resoluciones de la Contraloría General de la República 129 y 240/01.

13)- Comprobantes respaldatorios irregulares, fecha del pie de impresión de las facturas posterior a las fechas de emisión de los mismos.

14)- Adjudicación con precio más elevado por valor de Gs. 191.400 (ciento noventa y un mil cuatrocientos guaraníes)

15)- Irregularidades en Convenios de Cooperaciones académicas.

16)- Incumplimiento de varias recomendaciones emanadas de esta Contraloría General de la República en virtud de la Res. CGR N° 118/00.



RECOMENDACIONES GENERALES

Las Autoridades del Centro Médico Nacional – Hospital Nacional deberán implementar las recomendaciones efectuadas a lo largo del presente informe de tal forma a fortalecer su sistema de Control Interno vigente y para la protección de su patrimonio.

Así mismo, deberán efectuar las investigaciones que correspondan de los casos informados a través de sumarios administrativos para la determinación de las responsabilidades emergentes.

Asunción, marzo de 2004.

ES NUESTRO INFORME

Sr. Amilcar Ayala Cáceres
Auditor

Lic. Luís Couchonal
Auditor

Lic. Leonardo Ayala Martínez
Auditor
Jefe de Equipo

Lic. Leonardo Silva Storni
Auditor
Supervisor

Abog. Jorge Luís Monges
Abog. en Comisión

Q.F. Mirta Zárate Ruiz Díaz
Coordinadora